

Honorables Magistrados  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**  
**SALA DE DECISION CIVIL**  
Mg. Pablo Ignacio Villate Monroy  
E.S.D.

Referencia: Reivindicatorio Agrario  
Demandante: EMGESA S.A. ESP  
Demandado: Gustavo Zea  
Radicación: 2019-0094

LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CONTRERAS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.067.626 de Bogotá, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional 159.176 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado especial de EMGESA S.A. ESP., parte actora dentro de la actuación de la referencia, por el presente escrito y con el acostumbrado respeto por las consideraciones de esta Honorable Sala, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto notificado en estado el pasado 12 de junio del año en curso, con fundamento en las siguientes:

#### **I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

En la providencia, el Honorable Magistrado sustanciador dispone adecuar el trámite procesal a las disposiciones previstas en el Decreto 806 del 4 de junio del año en curso, ordenando que una vez ejecutoriada la providencia, ingrese el expediente al despacho para proseguir el trámite pertinente.

#### **II. FUNDAMENTOS QUE LEGITIMAN LA IMPUGNACION**

Atendiendo la nueva normativa procesal derivada de la expedición del Decreto 806 del año 2020, la apelación de los autos en materia civil deberá sujetarse al procedimiento previsto en el artículo 14 del estatuto en mención, tal y como lo declara esta Honorable Sala.

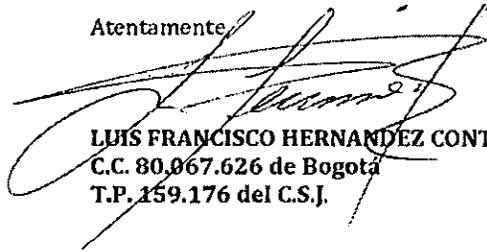
No obstante, considera el suscrito apoderado que a la luz de la norma en cuestión y atendiendo la ejecutoria material del auto que admite la impugnación, ha debido el despacho disponer en la misma providencia del traslado respectivo para la sustentación del recurso de alzada como lo dispone la norma, y no sujetar la continuidad del trámite a la ejecutoria de esta.

Lo anterior, aunado a que verificados los listados de traslados, no se advierte la fijación de este trámite para los efectos propios de la sustentación.

### III. PETICION

Con fundamento en las anteriores y breves consideraciones, muy respetuosamente solicito al despacho se **REPONGA** la providencia recurrida con el propósito de modificarla y ordenar en la misma, el traslado respectivo para efectos de la sustentación del recurso de alzada interpuesto por esta representación judicial contra la sentencia de primera instancia, conforme lo dispone el artículo 14 del Decreto 806 del año 2020.

Atentamente,



**LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CONTRERAS**  
C.C. 80.067.626 de Bogotá  
T.P. 159.176 del C.S.J.

Outlook

Buscar



Secretaria Sala Ci..



Mensaje nuevo

Responder a todos

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpiar

Mover a

Favoritos

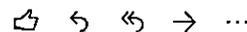
### Recurso de reposición 2019-0094

Borradores

58

LH

Luis Francisco Hernández <l.hernandez@rsglegal.biz>



Elementos eliminados

Mié 17/06/2020 8:32 AM

Para: Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Cundinamarca - Seccional Bogota

Bandeja de entrada



Elementos enviados

1

Agregar favorito

Buenos días:

Carpetas

En el archivo adjunto y para los fines pertinentes, remito recurso de reposición en contra del auto notificado en estado el pasado 12 de junio dentro del proceso 2019-0094.

Archivo local:Secretaria Sala ...

Por un error involuntario de digitación se incluyó como radicación del proceso en correo enviado el día de ayer a las 16:00, cuando en realidad corresponde al que cito en precedencia. Ofrezco excusas por la omisión.

Grupos

Atentamente,

**LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CONTRERAS**  
**ABOGADO**

Responder Reenviar